



RADICADO : 2020-391
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JOSE GABRIEL DIAZ HERNANDEZ
PROVIDENCIA : AUTO – 07/04/2021 – CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JOSE GABRIEL DIAZ HERNANDEZ con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando corrección del auto de fecha 14 de diciembre de 2020. abril 7 de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, abril siete, (07) de dos mil veintiún (2021).**

Verificado el presente proceso, se aprecia que el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección de auto fechado 14 de diciembre de 2020, toda vez que la parte resolutive numeral primero por error involuntario se ordenó pagar por concepto de seguro el valor de \$4.876.794,00 y no el valor de \$4.673.595 siendo este último el correcto.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Conforme lo anterior, se accederá a la solicitud de corrección.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el numeral 1 del auto de fecha 14 de diciembre de 2020 en la parte resolutive, la cual quedara de la siguiente manera:

*“...1. **ORDENAR** al demandado, **JOSE GABRIEL DIAZ HERNANDEZ**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** la suma de **\$27.881.386,27** por concepto de capital acelerado desde octubre 1° de 2020 de obligación contenida en el pagare No.456826667; más la suma de **\$3.940.127,06** por concepto de cuotas vencidas desde agosto 1° de 2019 hasta septiembre 1° de 2020; más la suma de **\$6.806.272,04** por concepto de intereses de financiación causados desde agosto 1° de 2019 hasta septiembre 1° de 2020; más intereses moratorios causados desde octubre 1° de 2020 hasta que se verifique su pago total; más la suma de \$4.673.595.00 por concepto de seguros...”*



RADICADO : 2020-391
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JOSE GABRIEL DIAZ HERNANDEZ
PROVIDENCIA : AUTO – 07/04/2021 – CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

2. Notificar este auto a la parte demandad junto con el mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d0f3d6cd4512e8ad929761e282d64fbd12ea0f84859f04258e4263df68c3741

Documento generado en 07/04/2021 10:08:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**